REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	**252693333003-2017-00174-00**
DEMANDANTE:	UNIÓN TEMPORAL ALIANZA 3
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MOSQUERA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (CONTRACTUAL)
ASUNTO:	**FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

Al través de auto de 28 de abril de 2023, el despacho resolvió las excepciones previas propuestas por el Municipio de Mosquera y por LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS declarándolas no probadas. Además DECLARÓ que en este asunto no existen hechos probados ni constitutivos de excepciones previas que deban ser declaradas de oficio y que las excepciones de fondo, así como la de falta de legitimación en la causa por activa material y la de caducidad serían decididas en la sentencia.

La referida providencia se encuentra en firme, por tanto procede el despacho a fijar el **17 de octubre de 2023 a las 10:45 a.m.,** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

Esta se realizará a través del aplicativo "*Microsoft Teams*", para tal fin, los apoderados e intervinientes deberán conectarse con un dispositivo de audio y video y contar con los documentos de identidad. Al efecto, la Secretaría del despacho les remitirá el link para conectarse al correo informado por los apoderados e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

OARV

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. **14** **de fecha: 24 de julio de 2023** a las 8:00 a.m. En constancia firma,

_____
MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Andrea Bejarano Erazo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af50feaa9e4832746f5de6ab7cbbf85165e2469d2512337ea3a244b367271a13**

Documento generado en 21/07/2023 04:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica